



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación n° 66950

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **CARLOS JULIO GUERRERO HERNÁNDEZ** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. – Vincúlese a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de esta ciudad, a Purificación, Luz Mary y Jesús Guerrero Hernández, así como a la sociedad Servientrega S.A., y demás intervinientes en el proceso identificado con radicado n.º 11001-31-03-023-2008-00625-01.

TERCERO. - Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y vinculados, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

CUARTO. – Se reconoce personería para actuar a Pedro Octavio Munar Cadena, con cédula de ciudadanía n.º 6.762.418 y tarjeta profesional n.º 41.801 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

QUINTO. Notificar mediante correo electrónico, fax u otro medio expedito la presente decisión a los accionados y vinculados, a quienes se les concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado